

BASES PARA LA CUARTA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR/A CON ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA TÉCNICA O SUPERIOR DE INFORMÁTICA O LICENCIATURA O GRADO EN CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE INFORMÁTICA O SIMILARES O EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es la AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO para la selección de personal laboral temporal para la plaza de **PROFESOR PARA INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL IES LA PROVIDENCIA PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE F.P.** mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación que se llevó a cabo. Los aspirantes de la ampliación de la Bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la Bolsa en primera convocatoria, en la segunda y en la tercera ampliación de la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

Con todos los aspirantes se formará una **bolsa de empleo** para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el IES La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar se considera que es necesario en caso de que se cuenta con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León a la contratación de la/s plaza/s mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del Convenio firmado por este Ayuntamiento con el Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del Centro de Formación Profesional IES La Providencia.

En principio, se ampliará la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. **Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados**, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (IES LA PROVIDENCIA) deben estar cubiertos.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el Convenio aplicable a Personal del IES La Providencia. La Jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de Lunes a Viernes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2.- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

3.3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.5.- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico o Superior Informático o Licenciatura o Grado en cualquiera de las Ramas de Informática o similares o equivalencia a efectos de docencia que a continuación se recogen:

ANEXO A

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre)

0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

0590-107	INFORMÁTICA
	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
	LICENCIADO EN FÍSICA
	INGENIERO EN INFORMÁTICA
	INGENIERO EN ELECTRÓNICA
	INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DEL SOFTWARE
	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN
	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
	INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALIDAD TELEMÁTICA
	DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA

227- SISTEMAS Y APLICACIONES DE INFORMÁTICA

Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Física.
Licenciado en Informática.
Ingeniero de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico en Informática de gestión.
Ingeniero Técnico en Informático de sistemas.
Ingeniero Técnico de telecomunicación.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente del IES La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado del Patronato de la Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse por correo postal se remitirá un correo electrónico personal@medinadepomar.org haciéndolo constar dicha circunstancia.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

4.3.- Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:



- Fotocopia del DNI o Documento acreditativo de la identidad.

-Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

SEXTA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidente: Secretaria o persona en quien delegue.

Vocales: Arquitecto Técnico Municipal.

Director de la Escuela de Formación Profesional IES La PROVIDENCIA.

Dos Profesores Escuela de Formación Profesional IES La Providencia.

Suplentes: Interventor Municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar
Profesor IES La Providencia.

Secretaria: Un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

FASE CONCURSO (12 PUNTOS):

La Valoración de méritos laborales y de formación: A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. **Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

A. Experiencia laboral: máximo 6 PUNTOS.

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier Administración Pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

- Por experiencia Laboral como ingeniero o licenciado en Informática o equivalente en Administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 puntos por mes.

B. Formación: máximo 6 PUNTOS

b.1 Por posesión de otros Estudios Universitarios relacionados con la Educación o Formación o Masters, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido.

b.2 Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente 0,001 por hora. Como mínimo deberá tener 20 horas.



OCTAVA.- Calificación

8.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá al máximo tiempo como desempleado. Si persiste el empate se tendrá en cuenta el orden alfabético de apellidos.

8.2.- Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

8.3.- La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

8.4.- En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación en la apartado de la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y de persistir el empate se realizará por sorteo.

NOVENA.- Orden de llamamiento y funcionamiento de la Bolsa

9.1.- Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de un curso escolar, bien seguido o alterno.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

9.2.- Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación



suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3.- Exclusión

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del período de prueba o el despido.

DÉCIMA.- La Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de la Presidencia aprobando la convocatoria y las bases de selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El Alcalde,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de 11 de septiembre de 2023. De lo que Doy Fe.



La secretaría

Fdo. Leticia Varona Alonso



MODELO DE INSTANCIA

D..... con DNI domicilio a efectos de notificación en..... Nº Teléfono..... y nº de la seguridad Social.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria en relación con las bases de selección para la CUARTA AMPLIACIÓN de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso para **Profesor del IES La Providencia (Rama Informática)**, conforme a las bases, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la Bolsa de empleo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y no me encuentro en ninguna causa de incompatibilidad.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a..... de..... de 2023

El Solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Presidente del IES La Providencia (Burgos)

SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES A LA PRESENTE SOLICITUD.

